

PRORROGA PLAZO QUE INDICA.

VALPARAÍSO, **martes, 10 de junio de 2025**

RES. EX. N° **01497/2025**

V I S T O: La solicitud presentada por la Asociación Gremial de Algueros y Mariscadores Mar Azul – La Cebada, mediante carta de fecha 09 de mayo de 2025, contenida en el expediente N° 6.558 de 2025; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Memorándum (D.P.) N° 693/2025, de 23 de mayo de 2025; las Leyes N° 19.880, N° 20.437, N° 20.657 y N° 21.651; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, los D.S. N° 355 de 1995 y N° 10 de 1998 y los D.E. N° 498 de 2006 y N° 123 de 2020, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; y las resoluciones exentas N° 1.692 de 2000, N° 535 y N° 2.368 de 2002, N° 2.342 de 2003, N° 3.659 de 2004, N° 3.105 de 2005, N° 1.643 de 2007, N° 182 de 2009, N° 937 de 2010, N° 2.487 de 2011, N° 550 de 2013, N° 1.939 de 2014, N° 2.669 de 2015, N° 346 de 2017, N° 776 de 2018, N° 1.857 de 2019, N° E-2020-235 de 2020, N° E-2021-469 de 2021, N° E-2023-046 de 2023, N° 230 y N° E-2024-446, de 2024, de esta Subsecretaría.

C O N S I D E R A N D O:

1.- Que, mediante Resolución Exenta N° E-2024-446 de 2024, de este origen, se aprobó el décimo noveno informe de seguimiento del área de manejo denominada **La Cebada, Región de Coquimbo**, presentado por la Asociación Gremial de Algueros y Mariscadores Mar Azul – La Cebada, y se estableció para el titular la obligación de entregar el vigésimo informe de seguimiento dentro del plazo de un año contado desde la fecha de la citada resolución.

2.- Que, la organización peticionaria, mediante ingreso citado en Visto, ha solicitado la prórroga del plazo para entregar el mencionado informe de seguimiento, antes de su vencimiento.

3.- Que, el artículo 20 del Decreto Supremo N° 355 de 1995, citado en Visto, establece que el plazo de entrega de los informes de seguimiento podrá *“prorrogarse, por una sola vez, por el término máximo de tres meses. Para estos efectos el titular deberá presentar ante la Subsecretaría una solicitud fundada mientras se encuentre vigente el plazo señalado por resolución.”*.

4.- Que, mediante Memorándum (D.P.) N° 693/2025, citado en Visto, la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría recomienda acoger la solicitud del petionario, concediendo una prórroga por el término de tres meses para la entrega del mencionado informe de seguimiento.

RESUELVO:

1.- Prorrógase por tres meses el plazo para entregar el vigésimo informe de seguimiento, establecido en el numeral 2.-, de la Resolución Exenta N° E-2024-446 de 2024, de esta Subsecretaría, que aprobó el décimo noveno informe de seguimiento para el área de manejo denominada **La Cebada, Región de Coquimbo**, individualizada en el artículo 1° numeral 4) del Decreto Supremo N° 10 de 1998, modificado por el artículo 3° del Decreto Exento N° 498 de 2006, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, presentado por la Asociación Gremial de Algueros y Mariscadores Mar Azul - La Cebada, R.U.T. N° 65.367.330-2, inscrita en el Registro Pesquero Artesanal bajo el N° 1.054, de fecha 04 de junio de 1999, con casillas de correo electrónico para los efectos de las notificaciones ifruiz76@gmail.com y raul.cortes.24barraza@gmail.com.

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcríbase copia de la presente resolución al solicitante, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a su Dirección Regional de Coquimbo y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CORREO ELECTRÓNICO AL SOLICITANTE, PUBLÍQUESE EN LA WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE



JULIO ANDRES SALAS GUTIERREZ
Subsecretario
Subsecretaría de Pesca y Acuicultura

RPC/NLI/BMR

